



BOLETÍN INFORMATIVO

Descargá en forma gratuita desde Play Store la aplicación Unión Cordobesa de Rugby y recibí al instante las notificaciones de toda nuestra info publicada en la web.



/Unioncordobesaderugby



/Union Cordobesa de Rugby

Jueves 1 de Octubre de 2026

Año XIX - Nº 2031

Importante

"Unión Cordobesa de Rugby" y sus Logo-Isotipos y "Los Dogos-Unión Cordobesa de Rugby" son Marcas Registradas de la Unión Cordobesa de Rugby.

Queda prohibido el uso con fines comerciales o intervenciones públicas o privadas, de todas o cada una de ellas, sin la debida autorización de la Institución. Haciendo reserva de las acciones legales pertinentes.

La Unión Cordobesa de Rugby cuenta con canales de información en las redes sociales Twitter (@UCRugby_Oficial), Facebook (/Unión Cordobesa de Rugby), por lo que la única información "oficial" es la emitida por esos canales y/o publicada por medio del Boletín Informativo. Léelo en <http://www.unioncordobesarugby.com.ar>

CONSEJO DIRECTIVO

FINALES TORNEOS M19 "A" y M19 "B" - UCRugby 2026

El Consejo Directivo de la Unión Cordobesa de Rugby informa que la organización de las instancias Finales de los Torneos M19 "A" y M19 "B" fueron otorgadas a Jockey Club de Córdoba, y en consecuencia la disputa de estas instancias serán disputadas en sus instalaciones.-

Consejo Directivo

Unión Cordobesa de Rugby

FINALES TORNEOS TOP 10 "A" y SUPER 9 "B" - UCRugby 2026

El Consejo Directivo de la Unión Cordobesa de Rugby informa que la organización de las Instancias Finales de los Torneos Top 10 "A" y Super 9 "B", serán organizadas por la Unión Cordobesa de Rugby y la firma BS Group Entertainment, teniendo como escenario las instalaciones de Tala Rugby Club.

Consejo Directivo

SEVEN OFICIAL de la UCRugby 2026

El Consejo Directivo de la Unión Cordobesa de Rugby informa que se ha previsto para el primer fin de semana de Diciembre de 2026, la realización del tradicional Seven a Side Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby. Oportunamente se brindarán más detalle relacionados con la organización y el escenario en el cual se desarrollará el evento.-

Consejo Directivo

FICHAJES PROMO - OCTUBRE 2026

El Consejo Directivo de la Unión Cordobesa de Rugby informa que a partir del 1 de Octubre 2026, el Fichaje Córdoba tendrá **Costo Cero**. El procedimiento de Registro y Fichaje UAR será el de siempre, debiendo abonar el valor del Fondo Solidario (\$17.000.-) y completar el EPC tal lo determinado por UAR. Al momento de presentar el EPC en cada Club, se omitirá la presentación del Ticket de Pago del Fichaje Córdoba (PagoTic).-

Consejo Directivo

COMUNICADO - CONDUCTA - PROHIBICIONES

A LOS CLUBES QUE DISPUTAN SEMIFINALES Y FINALES

En cumplimiento de la Ordenanza N° 12.468, del Código de Convivencia Ciudadana de la Ciudad de Córdoba, de la Justicia de Faltas Córdoba, que prohíbe el uso de pirotecnia en todo el ejido urbano, el H.C.D. Resuelve:

1) PIROTECNIA PROHIBIDA - TODO TIPO DE PIROTECNIA: Petardos o truenos · Tracas · Candelas · Efecto tierra · Efecto volador · Cohetes · Fuentes · Baterías - BENGALAS - HUMO, ETC. PIROTECNIA, prohibición Incluye Bengalas, cohetes, o cualquier pirotecnia que origine combustión, chispa, fuego, humo, expandido, expulsado o a presión. Es tóxico, asfixiante (nota: en las finales UCR 2022 un infante-juvenil tuvo que ser asistido por principio de asfixia por el Servicio Médico). Los mencionados son simplemente ejemplificativos.

Antecedentes UAR Reglamento General de Competencia y Reglamento de Disciplina 2025.

2) Prohibido el uso de rollos de papel y arrojar cualquier tipo de elementos contundente, que ponga en riesgo la integridad física de las personas y animales.

3) No se puede ingresar con bebidas alcohólicas.

4) Están prohibidos los cánticos ofensivos, con connotaciones basadas en credo, raza, color, origen nacional, étnico u otro.

Hechos o Conductas Sancionables Personas físicas.

Se consideran hechos o conductas sancionables cometidas por personas físicas, Faltas de respeto, provocación, insultos, agresiones de palabra o de hecho, acciones de juego sucio, acciones temerarias o peligrosas, a jugadores, árbitros y sus colaboradores, entrenadores, coaches, dirigentes y, en general, a toda persona que actúe en cualquier carácter en el Rugby, aún como espectador. Violación de normas Estatutarias o Reglamentarias o conductas que lesionen el espíritu que anima el juego de Rugby, los que nacen de los principios del respeto y lealtad.

De los Hechos o Conductas Sancionables a Entidades Afiliadas, Adheridas / Invitadas / Clubes, en Competencias UCR. Se consideran hechos o conductas sancionables cometidos por las entidades:

Las mencionadas en el punto anterior; las omisiones y/o negligencias en prevenir y controlar debida y razonablemente el orden en sus instalaciones para evitar las conductas mencionadas en el artículo anterior; las omisiones, negativas o reticencias en prestar a la Unión Cordobesa de Rugby la debida colaboración para investigar y esclarecer los hechos o conductas sancionables.

Se informa que toda inconducta será informada por las autoridades, lo que, conlleva el incumplimiento del deber de colaboración de los clubes, todo lo cual será severamente sancionado.

¿Querés ayudar a tu Club?

SUMATE A:

Ganá CON TU Club

Comprando la Rifa Solidaria colaborarás con la institución deportiva que elijas, y podés ganar premios increíbles.

5ª EDICIÓN GANÁ Y VIAJÁ!

COMPRÁ TU TICKET A: **\$7.500**

1º Premio FINAL DEL RUGBY NATIONS CHAMPIONSHIP EN LONDRES

2º Premio GRAND PRIX DE FORMULA 1 + USD 1.000 EN SAN PABLO

ESCANEA PARTICIPA Y APOYA A TU CLUB!

Y PARTICIPÁS POR MUCHOS PREMIOS MÁS!

COMPRÁ TU RIFA EN TU CLUB, EN TU AGENCIA, AGENCIA DE LOTERÍA O EN: WWW.GANACONTUCLUB.COM.AR

lotería a Córdoba AGENCIA CORDOBA JOVEN AGENCIA CORDOBA DEPORTES GOBIERNO DE LA PROVINCIA Córdoba

Cronograma de sorteos por compra anticipada

20/08	17/09	15/10
- Bicicleta Mountain Bike + Casco - Monopatín Eléctrico - Notebook HP OmniBook - Kit Camping* - 10 Órdenes de Compra en local deportivo por \$250.000 c/u	- Kit Gamer** - Apple Macbook - Smart TV 55" - PlayStation 5 - 10 Órdenes de Compra en local deportivo por \$250.000 c/u	- Moto Honda XR 190 - Kit Gamer** - Teléfono Iphone 17 Pro Max - Smart TV 55" + Freidora de Aire - 10 Órdenes de Compra en local deportivo por \$250.000 c/u

*Kit Camping incluye: carpas, botas de dormir, sillas camping, almohada y mochila 75 lts. **Kit Gamer incluye: pelotas, PlayStation 5, trípode y TV 55".

Sorteo Final 30/10

1º VIAJE PARA DOS PERSONAS A LA FINAL DEL RUGBY NATIONS CHAMPIONSHIP EN LONDRES*

2º VIAJE PARA DOS PERSONAS AL GRAND PRIX DE F1 EN SAN PABLO + USD 1.000**

3º 4º 5º MOTOCICLETA MOTOMEL STRATO EURO 150cc c/u

6º 7º 8º BICICLETA MOUNTAIN BIKE + CASCO c/u

9º AL 18º ÓRDEN DE COMPRA EN LOCAL DEPORTIVO POR \$250.000 c/u

lotería a Córdoba AGENCIA CORDOBA JOVEN AGENCIA CORDOBA DEPORTES GOBIERNO DE LA PROVINCIA Córdoba

COMISIÓN DE TORNEOS / REFERATO

PROGRAMACION 2026

TORNEO TDI A – 2026

FINAL – Categoría Primera

N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	SAB 03/10	16:00	1ra.	Tala Rugby Club			Jockey Club Rosario	Tala Sede	1 Bertazza T. (URBA) RA1 Solari F. (URNE) RA2 Zubieta J. (URNE) 4to Altabe A. 5to Ferrero V.

TORNEO TOP DIEZ – REGION CENTRO 2026

ADELANTO de la 16a. Fecha - Categorías Primera / Intermedia

N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	VIE 02/10	22:00	1ra.	Cba. Athletic Club			San Martín R.C.	CAC Sede	1 Filipanics E. RA1 Olmedo I. RA2 Pettina M. 4to. Reartes G.
		20:00	Inter½						1 Olmedo I.

TORNEO JUVENIL BLOQUE "B" 2026

21a. Fecha - Categorías Juveniles Bloque "B"

N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
		11:00	M13						1 Vélez S.
		----	M14						NO TIENE ALTA GRACIA
	SAB 03/10	12:30	M15	Cba. Athletic Club "B"			Alta Gracia R.C.	CAC Anexo	1 Coppetti F.
		11:00	M16						2 Pregot F.
		12:30	M17						2 Gigena T.
		----	M13						NO TIENE BAGUALES
		----	M14						NO PRESENTA UNIVERSITARIO B
	SAB 03/10	11:00	M15	A.C. Baguales Rugby			Universitario Cba. "B"	Jesús María	Sorbera J.
		12:30	M16						Sorbera L.
		----	M17						NO PRESENTA UNIVERSITARIO B
		----	M13						POSTERGADO X ENCUENTRO
	-----	----	M14	Córdoba Rugby Club			Palermo Bajo "B"	-----	POSTERGADO X ENCUENTRO
		----	M15						POSTERGADO X ENCUENTRO. WC PARA P. BAJO B

		----	M16	Córdoba Rugby Club		Club Palermo Bajo "B"			POSTERGADO X ENCUENTRO. WO PARA P. BAJO B
	-----	----	M17						POSTERGADO X ENCUENTRO. WO PARA P. BAJO B
		----	M13	San Francisco R.C.		Club La Tablada "B"			NO SE PRESENTA TABLADA B
		11:00	M14				2		Ceballos M.
	SAB 03/10	12:30	M15				2		Ceballos M.
		11:00	M16				1		Romero F.
		12:30	M17				1		Romero F.
		10:00	M13	Tala R.C. "C"		Jockey C. Cba. "B"			
		11:30	M14				5		Ceballos T.
	SAB 03/10	10:00	M15				4		Yojala M.
		10:00	M16				2		Herrera S.
		20:00	M17				4		Dopaso L.
	VIE 02/10						3		Leiva M.
		----	M13	Club La Tablada "C"		Urú Curé R.C. "B"			NO PRESENTA LT C
		----	M14				2		NO PRESENTA LT C
	SAB 03/10	14:00	M15				2		NO PRESENTA UC B. WO PARA TABLADA C
		12:30	M16				3		Pecchio F.
		----	M17						NO SE PRESENTA TABLADA C. WO PARA URU CURE B
	-----	----	M13	-----		Tala R.C. "B"	-----		NO SE PRESENTA TALA B
	-----	----	M14				-----		NO SE PRESENTA TALA B
		11:30	M15	Jockey C. Cba. "C"			Tala Anexo	2	Tiranti R.
	SAB 03/10	10:00	M16	Los Cuervos R.C.			Bell Ville	1	Sabena N.
		----	M17						NO SE PRESENTA TALA B. WO PARA CUERVOS

JUVENILES DESARROLLO 2026									
COPA ORO – PLATA – Categorías VARIAS									
N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha	Arbitro / J. De Touch
	SAB 03/10	13:00	M2	Rio Tercero R.C.			Clun Unión Oncativo	Río III	Biondi E.

	-----	----	M1	Santa Rosa R.C.			Combinado Punilla	-----		COPA ORO. WO PARA SANTA ROSA
--	-------	------	----	-----------------	--	--	-------------------	-------	--	------------------------------

AMISTOSOS 2026

Categorías VARIAS										
N°	Fecha	Hora	División	Local	L	V	Visitante	Cancha		Arbitro / J. De Touch
	SAB 03/10	11:30	M13	Tala Rugby Club			Jockey Club Cba.	Tala Anexo	5	Gutiérrez T.
	SAB 03/10	13:00	M14	Tala Rugby Club			Jockey Club Cba.	Tala Anexo	4	Ponce I.
	SAB 03/10	13:00	M15	Tala Rugby Club			Carlos Paz R.C.	Tala Anexo	3	Corvalán S.
	SAB 03/10	10:30	M14	C. Universitario Cba.			Club Palermo Bajo	CUC 7 Soles	1	Designa Local
	SAB 03/10	11:00	M15	Jockey Club Va. María			Urú Curé Rugby Club	Jockey Club Va. María		Ordoñez E.
	SAB 03/10	10:00	M1	Santa Rosa R.C.			Carlos Paz R.C.	Santa Rosa		Dionicio P.
	SAB 03/10	11:30	M2							Dionicio P.
	JUE 01/09	14:00	1ra	JUC - rugby 7 universitario				IPEF		Olmedo I. - Sorbera L. - Herrera S. - Dopaso L.
	SAB 03/10	10:30	M14	Club La Tablada			Carlos Paz R.C.	El Bosque	2	Designa Local
	SAB 03/10	12:00	M14	Club La Tablada			Córdoba Athletic "B"	El Bosque	2	Designa Local
	SAB 03/10	13:30	M14	Club La Tablada			Córdoba Athletic "A"	El Bosque	2	Designa Local

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Acta 27/2026 - Sala Super9"B"

En la ciudad de Córdoba, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis, siendo las 19 hs., se constituye en la sede de la Unión Cordobesa de Rugby, la Comisión de Disciplina, con la presencia de los Sres. Carlos Dionisio Aguirre, Eduardo Canizzo Ganem y Raul Pedernera. Abierto el acto y existiendo "quórum" para sesionar, conforme la Reglamentación establecida en el Acta del 9/3/2026 de la Comisión Directiva de la Unión Cordobesa de Rugby(UCR), pasa a considerar el temario del día de la fecha:

RESOLVER:

1.- **Recurso de Reconsideracion s/ Resolución recaída en Denuncia Dr. Jorge Agustín Gonzalez** . VISTO: El recurso de reconsideración interpuesto y la apelación en subsidio articulada en el mismo escrito por el Dr. Jorge Agustín Gonzalez, contra la resolución de fecha 08/09/2026 de esta Comisión de Disciplina, publicada en el boletín de Esta Union Cordobesa de Rugby con fecha 10/09/2026 en donde se resolvía la denuncia efectuada por el mismo Dr. Gonzalez y remitida para su tratamiento desde el CD UCR ; y CONSIDERANDO: Que el recurso de reconsideración y, en subsidio el de apelación, fueron presentados el día 25/09/2026 a las 17:46 hs., via email desde la casilla del propio recurrente, según reenvío a Esta Comisión de Disciplina que realiza la Secretaría de Esta UCR por la misma via de correo electrónico. II. Que la resolución impugnada fue notificada a la parte recurrente el día 10/09/2026 mediante el boletín oficial de la Union Cordobesa de Rugby de esa fecha, por lo que plantea recurso en plazo reglamentario oportuno (art.10.2.1), Sin embargo el mismo no cuenta con “el aval expreso de la entidad a la que pertenece o

represente", según prescribe el Reglamento de Disciplina UAR(art.10.2.2.). III. Que la presentación efectuada resulta, en consecuencia temporánea pero formalmente inadmisibile, por carecer del requisito expresamente requerido por el art. 10.2.2 V. Que la ausencia de la ratificación por parte de la entidad/club en el recurso constituye un óbice insuperable que impide su tratamiento, debiendo declararse su inadmisibilidat formal, sin que corresponda ingresar al análisis de los agravios esgrimidos. VI. Que idéntica suerte debe correr el recurso de apelación articulado en subsidio, por encontrarse igualmente presentado. Por ello, RESOLVEMOS: 1º) RECHAZAR el recurso de revisión interpuesto por el Dr. Jorge Agustin Gonzalez, por resultar formalmente inadmisibile. 2º) RECHAZAR, en consecuencia, el recurso de apelación articulado en subsidio, por la misma causal.

2.- PARTIDO: CLUB SOCIAL CARLOTA vs. CÓRDOBA RUGBY CLUB - Partido Nº 324490 - Fecha: 19/09/2026 - División: INTERMEDIA - Árbitro Informante: SORBERA, LEONEL - Informado: PRESA, DANIEL (jugador) - Club al que pertenece: CÓRDOBA RUGBY CLUB - Falta informada: Golpe de puño (Artículo: 7.1.4 del Reglamento de Disciplina de la UAR.) I). CONSIDERACIONES de la COMISIÓN DE DISCIPLINA: El objeto de la audiencia y del proceso está dado siguiendo el lineamiento de la Regulación 17, sanciones del World Rugby, art. 7.1.4 del Reglamento de Disciplina de la Unión Argentina de Rugby. II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, concluye en el balance de probabilidades, que el Sr. PRESA, Daniel, comete la falta achacada y que la misma configura dentro de lo dispuesto por el Art. 7.1.4 del Reglamento de Disciplina de la UAR. El Sr. PRESA, Daniel, se presentó a declarar ante esta Comisión de Disciplina, ejerciendo su derecho de defensa. III). Corresponde, entonces, evaluar la gravedad de la infracción y si existen factores atenuantes y/o agravantes (Art. 6.9 RdD-UAR), a fin de imponer la sanción. SE RESUELVE: 1) APLICAR al Sr. PRESA, Daniel la sanción de SUSPENSIÓN de DOS (2) fechas, a computarse desde el día 24/09/2026, de acuerdo al fixture del torneo en donde su equipo compite. La suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en toda actividad relacionada con el rugby. (Art. 5.2.1 del RdeD). El Sr. PRESA, Daniel tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) esta resolución, dentro de los 15 días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby. **CITACIONES:**

PRIMERA CITACIÓN

1.- PARTIDO: CLUB SOCIAL CARLOTA vs. CÓRDOBA RUGBY CLUB - Partido BD.UAR: 324490 - Fecha: 19/09/2026 - División: INTERMEDIA - Árbitro Informante: SORBERA, LEONEL - Informado: TOMBESI, EDUARDO (jugador) - Club al que pertenece: CLUB SOCIAL CARLOTA - Falta informada: Golpe de puño (Artículo: 7.1.4 del Reglamento de Disciplina de la UAR). Se dispone citar al Sr. TOMBESI, Eduardo, a fin de que formule declaración/descargo en los términos del Reglamento de Disciplina vigente, pudiendo comparecer de forma presencial a la sede de la Unión el día martes proximo 19hs. y/o hacerlo de manera virtual o por mail a ucrdisciplinab@gmail.com, conforme lo dispuesto en el artículo citado del Reglamento.

2.- PARTIDO: CONAS RUGBY CLUB vs. CUISES RUGBY CLUB (Porteña) - Partido BD.UAR: 325284 - Fecha: 27/09/2026 - División: PRIMERA - Árbitro Informante: TUREK, ABEL - Informado: ROJAS, LUCIANO (jugador) - Club al que pertenece: CONAS RUGBY CLUB - Falta informada: Golpe de puño (Artículo: 7.1.4 del Reglamento de Disciplina de la UAR). Se dispone citar al Sr. ROJAS, Luciano, a fin de que formule declaración/descargo en los términos del Reglamento de Disciplina vigente, pudiendo comparecer de forma presencial a la sede de la Unión el día martes proximo 19 hs. y/o hacerlo de manera virtual o por mail a ucrdisciplinab@gmail.com, conforme lo dispuesto en el artículo citado del Reglamento.

3.- PARTIDO: CONAS RUGBY CLUB vs. CUISES RUGBY CLUB (Porteña) - Partido BD.UAR: 325284 - Fecha: 27/09/2026 - División: PRIMERA - Árbitro Informante: TUREK, ABEL - Informado: LEGUIZAMON, LUCIANO (jugador) - Club al que pertenece: CUISES RUGBY CLUB (Porteña) - Falta informada: Golpe de puño. Artículo: 7.1.4 del Reglamento de Disciplina de la UAR. Se dispone citar al Sr. LEGUIZAMON, Luciano, a fin de que formule declaración/descargo en los términos del Reglamento de Disciplina vigente, pudiendo comparecer de forma presencial a la sede de la Unión el día martes proximo 19hs. y/o hacerlo de manera virtual o por mail a ucrdisciplinab@gmail.com, conforme lo dispuesto en el artículo citado del Reglamento.

SEGUNDA CITACIÓN:

1.- PARTIDO: COMBINADO SANTA ROSA vs. JOCKEY CLUB RÍO CUARTO / ÁGUILAS / ADELIA MARÍA - Partido BD.UAR: 320889. Árbitro Informante: ERNESTO BIONDI. Informado: MEYER, ESTEBAN. Falta informada: Agravio verbal a oficial del partido. Artículo: 7.1.1 del Reglamento de Disciplina de la UAR. Se dispone SEGUNDA CITACIÓN al Sr. MEYER, Esteban, a fin de que formule declaración/descargo en los términos del Reglamento de Disciplina vigente. Se hace saber que, de no recibirse el descargo dentro del plazo indicado de forma presencial en la sede de la

Unión el día martes proximo 19hs. y/o hacerlo de manera virtual o por mail a ucrdisciplinab@gmail.com, esta Comisión resolverá con las constancias obrantes en el expediente, sin más trámite.

2.- PARTIDO: CONAS RUGBY CLUB vs. ROSEDAL RUGBY CLUB - Partido BD.UAR: 324551 - Árbitro Informante: FUNES, DANIEL ALEJANDRO - Informado: QUINTEROS, LEONEL (jugador) - Club al que pertenece: ROSEDAL - Falta informada: Golpe de puño (Artículo: 7.1.4 del Reglamento de Disciplina de la UAR). Se dispone SEGUNDA CITACIÓN al Sr. QUINTEROS, Leonel, a fin de que formule declaración/descargo en los términos del Reglamento de Disciplina vigente. Se hace saber que, de no recibirse el descargo dentro del plazo indicado de forma presencial en la sede de la Unión el día martes proximo 19hs. y/o hacerlo de manera virtual o por mail a ucrdisciplinab@gmail.com, esta Comisión resolverá con las constancias obrantes en el expediente, sin más trámite.

HACER SABER: Que es criterio unánime de esta Comisión, que toda persona informada, ante una indisciplina, por autoridad del partido o denunciado, conforme lo establecido por el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby; una vez citada, tiene la obligación de concurrir ante dicha Sala, el día y hora establecido, a la Unión Cordobesa de Rugby; o en el caso de los clubes del interior de la provincia, ante la imposibilidad de concurrir, en forma justificada; debe efectuar el descargo en forma escrita, remitiendo el mismo por correo electrónico, a la Unión Cordobesa de Rugby: "ucrdisciplinab@gmail.com". Dicho incumplimiento será considerado como un agravante, según lo establecido en el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby.

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Acta 28/2026 - Sala Top10"A"

En la ciudad de Córdoba, a los veintinueve días de septiembre de dos mil veintiséis, siendo las 19 hs., se constituye la Comisión de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby, con la presencia de los Sres. comisionados Juan Pablo Bastos, José Calviño, Alejandro R. Canals, Lucas Vahanian, Carlos Gonella, Gonzalo Perello y Pablo Sánchez. Abierto el acto y existiendo quórum para sesionar, conforme la Reglamentación establecida en el Acta del 9/3/2026 de la Comisión Directiva de la Unión Cordobesa de Rugby (UCR), pasa a considerar el temario del día de la fecha:

RESOLUCIONES:

1.-Análisis de admisibilidad del recurso de reconsideración con apelación en subsidio presentado por el San Martín Rugby club contra la decisión de esta Sala publicada el 10/09/26 por la cual se resolvió aplicar al Sr. Luis RUSSO la sanción de suspensión de 8 fechas. El presentante manifiesta su disconformidad con la sanción impuesta, considerando que es arbitraria por no tener en cuenta el descargo defensivo y otros precedentes de la Comisión de disciplina, todos argumentos contenidos en el escrito correspondiente, al que remitimos en honor a la brevedad. Al respecto esta Sala considera que el recurso debe ser rechazado, en atención a que el punto de entrada medio para merituar la sanción correspondiente a una infracción al art. 7.1.26 del RdD-UAR, resulta el adecuado en casos -como el de Russo- en que el integrante de un staff, sobre todo, del plantel superior, ejecuta un comportamiento anti deportivo que tiene como destinatario al oficial del partido. En tal sentido se ha resuelto en casos anteriores y en la actualidad ("Viale""Bursa""Bonanate""Palacios""Villaba"), entre otros, distintos a los mencionados en el escrito recurrente. Distinta sería la situación, dentro del mismo tipo infraccional, cuando la conducta no proviene de un entrenador y/o no se dirige a un oficial. Por estos motivos, entendemos que los argumentos del recurrente exhiben una mera disconformidad con lo resuelto, sin que llegue a conmover el criterio consignado. Por estos motivos, debe rechazarse la reconsideración y elevarse a la Cámara de Apelaciones de Disciplina para su prosecución (art. 10.3 RdD-UAR).

SE RESUELVE:

- 1) RECHAZAR el recurso de reconsideración intentado por el Sr. Luis RUSSO, entrenador del Club San Martín Rugby Club (Villa María) en contra de la suspensión aplicada por ACTA, de fecha 10 de septiembre de 2026.
- 2) CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN por ante la Cámara de Disciplina, para lo cual corresponde elevar las presentes actuaciones.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

2.- PARTIDO: TABORIN BLANCO VS. UNIVERSITARIO - FECHA: 09/08/2026 - DIVISIÓN: FEMENINO MAYORES TOP 8 - INICIO DE OFICIO POR DISPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO (caso Ludmilla BOCA) Y POR DENUNCIA DEL

CLUB UNIVERSITARIO (caso Antonella CROSSETTO).

El consejo directivo remitió a esta Sala una historia de Instagram publicada por la usuaria lulita_mjj01, en la cual aparece la jugadora Ludmila BOCA de Taborin emitiendo expresiones agraviantes y discriminatorias hacia el equipo del club Universitario, de cara a un futuro encuentro entre ambas parcialidades.

Por su parte, 11/08/26 el presidente de la Subcomisión de Rugby del Club Universitario (Fabrizio Melchior) remitió una nota ante esta Sala, en la que refiere una acción desleal por parte de una jugadora de Taborín, concretamente un golpe de puño a una contrincante, solicitando se revise la situación en un video que acompaña y se inicie una investigación.

Previo a citar a las jugadoras de Taborín, se convocó al coordinador de rugby de dicha entidad (Gustavo Piñeiro) quien se presentó el día 22/09/26. En primer lugar, cuestionando las facultades reglamentarias de esta comisión para iniciar el trámite disciplinario. Luego, ante nuestro requerimiento identificó a las jugadoras sindicadas, como Antonella Crosseto (golpe de puño) y Ludmila Boca (video agravante). Finalmente, en relación a la acción denunciada por Universitario (golpe de puño por parte de Crossetto) Piñeiro negó que se tratara de una falta, e intentó justificar el accionar de la infractora, agregando que ellos "bajan línea" alentando ese tipo de acciones en situaciones en que las jugadoras necesitan liberarse inmediatamente tras una formación para desplegarse hacia el juego.

DESCARGO: en la fecha comparecieron las jugadoras Antonella CROSSETTO (DNI 46.181.225) y Ludmila BOCA (DNI 48.457.221), acompañadas por Roberto VIVIANI. La primera comenzó pidiendo disculpas. Reconoció el hecho y dijo que no fue su intención golpear. Ante la pregunta si les "bajan línea" para proceder de ese modo, respondió que de ninguna manera. A su turno, Ludmila BOCA, reconoció el carácter agravante de sus expresiones en el video y pidió disculpas, comprometiéndose a hacerlas públicas. Luego Roberto VIVIANI hizo una serie de consideraciones positivas e integradoras para superar la situación generada por el video, destacando que su club hace un gran esfuerzo para desarrollar el rugby de mujeres fomentando el respeto y los principios del deporte.

I). El objeto de la audiencia y del proceso está dado en los arts. 9 DE LOS PROCEDIMIENTOS; 7.1.4 y 7.1.25 del Reglamento de Disciplina de la UAR, que tipifican "golpe con mano, brazo o puño" y "agravio verbal basado en credo, raza, color, u origen nacional, étnico, u otro", respectivamente.

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina tiene por acreditados los hechos objeto de la presente: expresiones verbales agraviantes e un video publicado en la red social Instagram, cuenta lulita_mml01 por parte de la jugadora de Taborín Ludmila BOCA) y golpe de puño en el cuerpo de una jugadora de Universitario por parte de Antonella CROSSETTO; hechos que por otra parte, no fueron controvertidos por las citadas. En consecuencia, se concluye que BOCA y CROSSETTO, cometieron la falta que les fueran atribuidas, configurativa de las conductas previstas en el art. 7.1.4 y 7.1.25 del RdD-UAR.

Párrafo aparte merecen las expresiones de Gustavo Piñeiro, coordinador de rugby del club Taborín. No solo incurrió en ignorancia inexcusable al desconocer el rol de esta Comisión de Disciplina (algo injustificable por su función), sino que expresó algo que va a contramano de todo el esfuerzo que desde la World Rugby hacia abajo se desarrolla para prevenir acciones de juego sucio. Por ello resulta necesario instar al Club Taborín, a fin de que adopte las medidas correspondientes para desalentar cualquier criterio de juego que implique despliegues de energía física tales como golpes de puño, brazo, mano, codo, rodilla, pie, etc. para liberarse de alguna formación.

III). Corresponde evaluar la gravedad de las infracciones y la existencia de factores atenuantes y/o agravantes (art. 6.9 RdD-UAR). Esta Comisión encuadra los hechos como de Nivel Inferior, cuyo punto de entrada para la infracción del art. 7.1.4 es de 2 (dos) semanas y en el caso del art. 7.1.25 es de 4 (cuatro) semanas. Se advierten como atenuantes el reconocimiento total de los hechos, el pedido de disculpas, el compromiso de hacerlas públicas (en el caso de Ludmila Boca) y la ausencia de antecedentes disciplinarios en relación a ambas jugadoras; así como también el acompañamiento en representación del club, por parte del Sr. Roberto VIVIANI y el compromiso en seguir trabajando en pos de la integridad deportiva y disciplinaria [art. 6.9.4 incs. a), b), d), e), g) y h) RdD-UAR]. Por estos motivos, atento la cantidad de circunstancias atenuantes, la necesidad de promover el rugby jugado por mujeres, así como también las características del formato de competencia (menor cantidad de encuentros por torneo), y el carácter recondutivo de la sanción disciplinaria en especial atención a lo último, esta Sala hará uso de la facultad contemplada en el art. 6.3, aplicando en definitiva la sanción de 1 (una) semana de suspensión para Boca y Cossetto. Ahora bien, teniendo en cuenta que de acuerdo al torneo en curso, el equipo de las nombradas debe jugar tanto el viernes 2 como el domingo 4 de Octubre próximos, se entenderá computada la sanción solamente en relación al día

viernes 2 de octubre, en que no podrán jugar por efecto de la pena aquí dispuesta.

SE RESUELVE:

1) APLICAR a Antonella CROSSETTO, jugadora club Taborín, la sanción de SUSPENSIÓN de UNA (1) semanas/partidos de toda actividad relacionada con el rugby, a computarse el 02 de Octubre de 2026.

2) APLICAR a Ludmila BOCA, jugadora club Taborín, la sanción de SUSPENSIÓN de UNA (1) semanas/partidos de toda actividad relacionada con el rugby, a computarse el 02 de Octubre de 2026.

3) Las nombradas tendrán derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) la presente resolución, dentro de los quince (15) días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

4) Instar al Club Taborín, a fin de que adopte las medidas correspondientes para desalentar cualquier criterio de juego que implique despliegues de energía física tales como golpes de puño, brazo, mano, codo, rodilla, pie, etc. para liberarse de alguna formación.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

3.- PARTIDO: JOCKEY CLUB CORDOBA (JCC) vs. CÓRDOBA ATHLETIC CLUB - FECHA: 19/09/2026 - DIVISIÓN: 1ª TOP 10ª - INFORMADO: JOCKEY CLUB CÓRDOBA - ÁRBITRO INFORMANTE: Esteban FILIPANICS - FALTA INFORMADA: uso de pirotecnia por la parcialidad de Jockey Club Córdoba en cercanías del in goal defensivo.

INFORME DEL ÁRBITRO: a mediados del primer tiempo, simpatizantes del JCC arrojaron petardos en cercanías del in goal defensivo.

DESCARGO: por la entidad informada compareció Federico Krum en forma personal y, tras hacer una serie de consideraciones acerca de otras situaciones advertidas pero no informadas por el referí, reconoció el hecho, pidió disculpas, y explicó que su club viene desarrollando tareas preventivas de este tipo de situaciones; y que pese a ello, no pudieron evitar el incidente.

I). El objeto de la audiencia y del proceso está dado en el Capítulo V del Reglamento de la Unión Cordobesa de Rugby y del art. 4 2ª parte RdD-UAR, que tipifica "las omisiones y/o negligencias en prevenir y controlar debida y razonablemente el orden en sus instalaciones para evitar la violación a normas estatutarias y/o reglamentarias de la UAR y hechos o conductas que lesionen el espíritu que anima el juego".

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina tiene por acreditados los hechos relatados en el informe arbitral, el cual, conforme el art. 9.2.1 del RdD-UAR, hace plena prueba, al no haberse incorporado al expediente elementos que ameriten apartarse de él. Todo ello sin perjuicio de que no fueron controvertidos por la entidad citada. En consecuencia, se concluye que el Jockey Club Córdoba incurrió en la violación del art. 4 del RdD-UAR.

III). Corresponde evaluar la gravedad de la infracción y la existencia de factores atenuantes y/o agravantes (art. 6.9 RdD-UAR). Esta Comisión encuadra el hecho en los términos del art. 4 RdD-UAR, 2ª parte, 2º ítem. En consecuencia, de acuerdo a las sanciones a entidades previstas por el art. 5.3. del RdD-UAR, se advierten como mitigantes el reconocimiento del hecho, el arrepentimiento manifestado por el compareciente en nombre del club, la ausencia de daños y/o mayores repercusiones del hecho, se aplicará la sanción prevista en el inc. b), esto es apercibimiento.

SE RESUELVE:

1) APLICAR al Jockey Club Córdoba, la sanción de APERCIBIMIENTO (Art. 5.3.b del RdD-UAR).

2) La entidad tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración y/o apelación) la presente resolución, dentro de los quince (15) días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

4.- PARTIDO: JOCKEY CLUB CÓRDOBA vs. C. UNIVERSITARIO CBA. - FECHA: 12/09/2026 - DIVISIÓN: M17"A" - INFORMADO: MATÍAS PALACIOS (entrenador J.C.C.) - ÁRBITRO INFORMANTE: Tomás GIGENA - FALTA INFORMADA: falta de respeto al árbitro.

INFORME DEL ÁRBITRO: Durante el entretiempo se acercó Palacios y el staff cuestionando criterios de interpretación reglamentarios insistentemente, emitiendo, entre otras las siguientes expresiones "vos querés cortar la charla porque no te bancás el diálogo", cuidado si presentás un informe porque yo voy a declarar y vamos a ver cuánto tiempo te quedás sin dirigir". En lo demás nos remitimos en honor a la brevedad.

DESCARGO: El informado compareció en forma personal haciendo una mea culpa, reconoció el hecho como un error, agregando que su reclamo no fue oportuno, y que debió cortar el diálogo antes. Finalmente pidió disculpas.

I). El objeto de la audiencia y del proceso está dado en el Capítulo V del Reglamento de la Unión Cordobesa de Rugby,

conforme el art. 7.1.26 RdD-UAR "cualquier otro acto no tipificado previamente, contrario al buen comportamiento deportivo".

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina tiene por acreditados los hechos relatados en el informe arbitral, el cual, conforme el art. 9.2.1 del RdD-UAR, hace plena prueba, al no haberse incorporado elementos que ameriten apartarse de él; sin perjuicio de que no fue controvertido por el compareciente.

III). Conforme el criterio sostenido por esta Comisión de Disciplina en este tipo de casos, en que cuando se trata de integrantes de algún staff que se dirige de manera incorrecta hacia un oficial de partido, el punto de entrada es la parte media, que tiene conminada una sanción de 7 semanas. En tal sentido, se tiene en cuenta como agravante la inoportunidad y persistencia del reclamo; y como atenuante, el reconocimiento del hecho y pedido de disculpas. Al encontrarse equilibrados los factores de mensuración, se aplicará la pena de 7 semanas/fechas de suspensión.

Se aclara que, conforme el art. 5.1.1.c) del RdD-UAR, la suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en toda actividad relacionada con el rugby.

SE RESUELVE:

1) APLICAR al Sr. Matías PALACIOS, entrenador de M17 A JJC, la sanción de SUSPENSIÓN de SIETE (7) Semanas/partidos para toda actividad relacionada con el rugby, a computarse desde el día 12 de septiembre de 2026.

2) El nombrado tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) la presente resolución, dentro de los quince (15) días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expidase copia, publíquese y por notificada.

5.- PARTIDO: CÓRDOBA ATHLETIC CLUB Vs. JOCKEY CLUB VILLA MARÍA - FECHA: 25/09/2026 - DIVISIÓN: PREINTERMEDIA - INFORMADO: SANTIAGO VILLALBA KOHN (Cordoba Athletic Club) - ÁRBITRO INFORMANTE: Enzo RIVA - FALTA INFORMADA: falta de respeto al referí (art. 7.1.1 RdD-UAR).

INFORME DEL ÁRBITRO: Ante una amarilla tras un penal por juego sucio, el jugador responde "Que culeado mirá lo que me cobra". Que en realidad el insulto no era para él, pero creo que no alcanzó a comprender. Ante ello, le saco una segunda amarilla y luego la roja.

DESCARGO: El informado realizó su descargo en forma presencial, reconociendo el hecho y mostrándose arrepentido, pidiendo disculpas. Que en realidad el insulto no era para él, pero creo que no alcanzó a comprender.

I). El objeto de la audiencia y del proceso está dado en el Capítulo V del Reglamento de la Unión Cordobesa de Rugby, siguiendo el lineamiento del art. 7.1.1 RdD-UAR, que tipifica "agravio verbal".

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina tiene por acreditados los hechos relatados en el informe arbitral, el cual, conforme el art. 9.2.1 del RdD-UAR, hace plena prueba de los hechos y conductas denunciadas, al no haberse incorporado al expediente elementos que ameriten apartarse de él. En consecuencia, se concluye que el informado Villalba cometió la falta que le fuera atribuida, la que entendemos de cambiarse y entenderse configurativa de la conducta prevista en el art. 7.1.26 del RdD-UAR. Ello es así, básicamente porque el mismo referí entendió que el agravio verbal mereció una segunda tarjeta amarilla, lo cual implica un comportamiento de menor gravedad que el típicamente previsto en el art. 7.1.1. De lo contrario, le hubiera sacado directamente la tarjeta roja.

III). Corresponde evaluar la gravedad de la infracción y la existencia de factores atenuantes y/o agravantes (art. 6.9 RdD-UAR). Esta Comisión encuadra el hecho como de Parte Inferior, cuyo punto de entrada para la infracción del art. 7.1.26 RdD-UAR es de 4 (cuatro) semanas. Se advierten como mitigantes el reconocimiento del hecho, el arrepentimiento manifestado y la ausencia de antecedentes disciplinarios (art. 6.9.4 incs. a), b) y f) RdD-UAR). Por estos motivos, en ejercicio de la facultad prevista en el art. 6.3, se aplicará la sanción de una (1) semana/partido de suspensión.

Se aclara que, conforme el art. 5.1.1.c) del RdD-UAR, la suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en toda actividad relacionada con el rugby. Asimismo, se deja constancia que, a la fecha de la presente resolución, el informado ya ha cumplido efectivamente una fecha sin participar de competencia oficial, por lo que la sanción se tiene por cumplida.

SE RESUELVE:

1) APLICAR al Sr. Santiago VILLALBA KOHN, jugador de Cordoba Athletic Club, la sanción de SUSPENSIÓN de UNA (1) semanas/partidos para toda actividad relacionada con el rugby, a computarse desde el día 12 de septiembre de

2026, la que se TIENE POR CUMPLIDA en su totalidad a la fecha de la presente resolución.

2) El nombrado tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) la presente resolución, dentro de los quince (15) días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

6.- PARTIDO: URÚ CURÉ R.C. vs. CLUB LA TABLADA - FECHA: 12/09/2026 - DIVISIÓN: M19"A" - INFORMADO: FRANCISCO ABRILE (entrenador Urú Curé R.C.) - ÁRBITRO INFORMANTE: NAHUEL SABENA - FALTA INFORMADA: falta de respeto al árbitro.

INFORME DEL ÁRBITRO: Finalizado el partido, mientras los jugadores se saludaban, Francisco Abrile se acercó disconforme con el criterio adoptado en la última jugada, y luego de un intercambio dijo "ah, sos un cagón", continúa reclamando y mientras me retiraba de la cancha "si sos muy malo". En lo demás nos remitimos en honor a la brevedad.

DESCARGO: El informado compareció de manera virtual, reconociendo su mal proceder, y que no era el momento de hablar con el árbitro.

I). El objeto de la audiencia y del proceso está dado en el Capítulo V del Reglamento de la Unión Cordobesa de Rugby, conforme el art. 7.1.26 RdD-UAR "cualquier otro acto no tipificado previamente, contrario al buen comportamiento deportivo".

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina tiene por acreditados los hechos relatados en el informe arbitral, el cual, conforme el art. 9.2.1 del RdD-UAR, hace plena prueba, al no haberse incorporado elementos que ameriten apartarse de él; sin perjuicio de que no fue controvertido por el compareciente.

III). Conforme el criterio sostenido por esta Comisión de Disciplina en este tipo de casos, en que cuando se trata de integrantes de algún staff que se dirige de manera incorrecta hacia un oficial de partido, el punto de entrada es la parte media, que tiene conminada una sanción de 7 semanas. En tal sentido, se tiene en cuenta como agravante la inoportunidad y persistencia del reclamo; y como atenuante, el reconocimiento del hecho y pedido de disculpas. Al encontrarse equilibrados los factores de mensuración, se aplicará la pena de 9 semanas/partidos de suspensión.

Se aclara que, conforme el art. 5.1.1.c) del RdD-UAR, la suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en toda actividad relacionada con el rugby.

SE RESUELVE:

3) APLICAR al Sr. Francisco ABRILE, entrenador de M19A URÚ CURE, la sanción de SUSPENSIÓN de NUEVE (9) semanas/partidos para actividad relacionada con el rugby, a computarse desde el día 12 de septiembre de 2026.

4) El nombrado tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) la presente resolución, dentro de los quince (15) días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada.

7.- PARTIDO: CLUB LA TABLADA vs. SAN MARTIN RUGBY CLUB - FECHA: 12/09/2026 - DIVISIÓN: M19"A" - INFORMADO: Cristian VILLALBA (entrenador La Tablada) - ÁRBITRO INFORMANTE: ENZO RIVA - FALTA INFORMADA: falta de respeto al árbitro.

INFORME DEL ÁRBITRO: Mediando el primer tiempo, mientras el partido se desarrollaba con normalidad y sin inconvenientes previos, escucho que desde la zona correspondiente al banco de suplentes se manifiesta, en tono de queja: "Dale flaco, ponete a cobrar algo". Al percatarme del grito, me doy vuelta y observo al entrenador Cristian Villalba fuera de su área técnica, en cercanías del campo de juego. Me aproximo y le pregunto a quién estaba dirigida su queja, a lo que responde que se dirigía hacia mí y manifiesta que debía "cobrar parejo para los dos equipos". En lo demás, nos remitimos en honor a la brevedad.

DESCARGO: El informado no compareció pese a ser citado en dos oportunidades.

I). El objeto de la audiencia y del proceso está dado en el Capítulo V del Reglamento de la Unión Cordobesa de Rugby, conforme el art. 7.1.26 RdD-UAR "cualquier otro acto no tipificado previamente, contrario al buen comportamiento deportivo".

II). Analizada la causa, esta Comisión de Disciplina tiene por acreditados los hechos relatados en el informe arbitral, el cual, conforme el art. 9.2.1 del RdD-UAR, hace plena prueba, al no haberse incorporado elementos que ameriten apartarse de él.

III). Conforme el criterio sostenido por esta Comisión de Disciplina en este tipo de casos, en que cuando se trata de

integrantes de algún staff que se dirige de manera incorrecta hacia un oficial de partido, el punto de entrada es la parte media, que tiene conminada una sanción de 7 semanas. En tal sentido, se tiene en cuenta como agravante la inoportunidad, persistencia del reclamo y la resistencia a retirarse del predio donde se disputaba el partido. No se tienen en cuenta atenuantes. Si se advierte la falta de comparencia ante la Comisión de Disciplina y el pedido de disculpas. Por estos motivos se aplicarán 8 semanas/partidos de suspensión.

Se aclara que, conforme el art. 5.1.1.c) del RdD-UAR, la suspensión comprende la prohibición de realizar o participar en toda actividad relacionada con el rugby.

SE RESUELVE:

5) APLICAR al Sr. Cristian VILLALBA, entrenador de M19A LA TABLADA, la sanción de SUSPENSIÓN de OCHO (8) semanas/partidos de toda actividad relacionada con el rugby, a computarse desde el día 12 de septiembre de 2026.

6) El nombrado tendrá derecho a recurrir (recurso de reconsideración o de apelación) la presente resolución, dentro de los quince (15) días hábiles desde la fecha en que se notificó mediante la publicación respectiva en el Boletín Oficial de la Unión Cordobesa de Rugby.

Expídase copia, publíquese y por notificada. Con noticia al Club La Tablada.

CITACIONES:

PARA EL MARTES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 19.30 HS.

PRIMERA CITACIÓN:

1.- PARTIDO: LA TABLADA vs. JOCKEY CLUB DE VILLA MARIA. Fecha: 26-09-2026. DIVISION: M-16 "A".
Informado: BENJAMIN GIUSIANO BONA VIA. Arbitro informante: Joaquin Lautaro Quiroga Cafrune. Falta Informada: patear a un rival por la espalda. Se dispone citar al informado para que de manera presencial y/o virtual o por mail, a fin de que formule declaración en los términos del Reglamento de Disciplina en la sede de la Unión Cordobesa de Rugby sita en Av. Castro Barros N°155-Córdoba.

PARA EL MARTES 6 DE OCTUBRE DE 2026 A LAS 19.30 HS.

SEGUNDA CITACIÓN:

1.- PARTIDO: C. D. y C. ARROYITO VS. TALA RUGBY CLUB - Fecha: 18-09-2026 - DIVISION: PREINTERMEDIA -
Informado: GUSTAVO NICOLAS OCHOA (CDyC Arroyito) - Arbitro informante: LEANDRO LUCHETTI - Falta Informada: agravio verbal a oficial de partido. Se dispone citar al informado para que de manera presencial y/o virtual o por mail, a fin de que formule declaración en los términos del Reglamento de Disciplina en la sede de la Unión Cordobesa de Rugby sita en Av. Castro Barros N°155-Córdoba.

2.- PARTIDO: CLUB LA TABLADA VS. UNIV. NAC: CÓRDOBA - Fecha: 18-09-2026 - DIVISION: PREINTERMEDIA -
Informado: NICOLAS GIGENA (Club La Tablada) Arbitro informante: EMANUEL ORDOÑEZ - Falta Informada: acción de juego sucio. Se dispone citar al informado para que de manera presencial y/o virtual o por mail, a fin de que formule declaración en los términos del Reglamento de Disciplina en la sede de la Unión Cordobesa de Rugby sita en Av. Castro Barros N°155-Córdoba.

No habiendo más casos que tratar, siendo las 21.10 HS. del día de la fecha, se da por terminada la sesión, suscribiendo el ACTA todos los presentes.-

HACER SABER: Que es criterio unánime de esta Comisión, que toda persona informada, ante una indisciplina, por autoridad del partido o denunciado, conforme lo establecido por el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby; una vez citada, tiene la obligación de concurrir ante dicha Sala, el día y hora establecido, a la Unión Cordobesa de Rugby; o en el caso de los clubes del interior de la provincia, ante la imposibilidad de concurrir, en forma justificada; debe efectuar el descargo en forma escrita, remitiendo el mismo por correo electrónico, a la Unión Cordobesa de Rugby: "unioncordobesaderugby@yahoo.com.ar". Dicho incumplimiento, será considerado como un agravante, según lo establecido en el Reglamento de Disciplina de la Unión Cordobesa de Rugby-

SANCOR SEGUROS - DENUNCIA DE SINIESTROS Y RECLAMOS

● Para **Siniestros Anteriores al 1/5/2026:**

Contactar a siniestros@grupopas.com.ar

● Para **Siniestros Posteriores al 1/5/2026:**

Contactar a siniestros@olasseguros.com.ar

CONSEJO DIRECTIVO

TESORERÍA

ACTUALIZACION DE ARANCELES DE FICHAJE 2026

Tesorería de la Unión Cordobesa de Rugby, informa la actualización en el valor de los Aranceles de Fichaje 2026.

Esta nueva tabla de valores tendrá vigencia a partir del 1 de Septiembre del cte.

ACTUALIZACION - FICHAJES 2026		
Mayor CLUB TOP 10 A	\$	158.895,00
Mayor CLUB SUPER 9 "B"	\$	111.227,00
Mayor CLUB JCVM, SMRC, URU CURE	\$	111.227,00
Mayor CLUB TABORIN - UNC	\$	111.227,00
Mayor CLUB DESARROLLO	\$	105.435,00
Juvenil M19/M13 M1-M CLUB TOP 10 A	\$	87.615,00
Juvenil M19/M13 M1-M CLUB SUPER 9 "B"	\$	61.331,00
Juvenil M19/M13 M1-M CLUB JCVM, SMRC, URU CURE	\$	61.331,00
Juvenil M19/M13 M1-M CLUB TABORIN - UNC	\$	61.331,00
Juvenil M19/M13 M1-M CLUB DESARROLLO	\$	55.539,00
Infantil M12/M8 M CLUB TOP 10 A	\$	41.580,00
Infantil M12/M8 M CLUB SUPER 9 "B"	\$	29.106,00
Infantil M12/M8 M CLUB JCVM, SMRC, URU CURE	\$	29.106,00
Infantil M12/M8 M CLUB TABORIN - UNC	\$	29.106,00
Infantil M12/M8 M CLUB DESARROLLO	\$	29.073,00
MAYOR FEMENINO	\$	105.435,00
JUVENIL FEMENINO M19/M13 M1-M2	\$	55.539,00
JUVENIL FEMENINO M12/M8 M0	\$	29.073,00



REGLAMENTACION DE PASES INTERNACIONALES

Vigente desde el 3/06/2025

Les brindamos aquí una reseña de los puntos más significativos que fueron modificados:

- > Se unifica el plazo de 10 días, a contar desde que se solicita el pase en BD.UAR, para rechazarlo por el Club o la Unión emisora. (Anteriormente eran 10 días para el Club y, vencidos estos, 10 días más para la Unión).
- > El arancel del pase de un club a otro, de la misma unión, lo fija la unión.
- > El arancel del pase de un club a otro de distinta unión UAR es de 1 Fichaje UAR (\$ 17.000.-)
- > Los pases de jugadores de Rugby Infantil no tienen arancel ni requieren aprobación, son automáticos.
- > Se incluye el tema Pases Internacionales y Alto Rendimiento UAR.
 - > La normativa abarca a todos los jugadores que van a practicar rugby fuera de la jurisdicción de la UAR, vayan a una unión/club de otra Unión Nacional, a una Academia o a alguna organización no reconocida por WR, como por ejemplo la MLR.
 - > Para el caso que alguien no cumpliera con este requisito, si deseara regresar está inhabilitado hasta que haga su descargo. Las uniones tienen la obligación de denunciarlo y pueden hacerlo hasta un año después que se haya fichado nuevamente.
- > Al proceso del **Pase internacional OUT** (Internacionales y SLAR) lo inicia el jugador contactando directamente con **Unión Cbesa. de Rugby** enviando la siguiente documentación:
 - a) Formulario local de Pases InterClub/Unión;
 - b) Formulario de Invitación de Invitación a Jugador firmado y sellado por el Club del Exterior;
 - c) Formunota del Club de Origen completado y firmado por sus autoridades;
 - d) un Ticket de Depósito de los **Gastos Administrativos UAR a la Cta. Cte. en Pesos ICBC Argentina N° 0546-02100723/13 - CBU: 0150546702000100723133 - CUIT: 30-52721144-8**) por la suma de **\$ 17.000.-**
 - e) un comprobante por el pago (por medio de <https://ucrugby.paypertic.com.ar/>) de los Derechos No Profesionales (\$ 17.000.-);
 - f) un comprobante por el pago, **sólo si correspondiere (+)**, de los derechos Formativos reclamados por el Club, cuyo monto derivará de la Escala de Aranceles de Pase Internacional por Categoría alcanzada por el jugador, mediante transferencia al alias **UCR1931**.
- > La oficina UAR de Pases Internacionales le brindará al jugador las instrucciones y facilidades para concretar su Pase Internacional. Las uniones tienen hasta 5 días para oponerse.-
- > El arancel de un pase internacional OUT para un jugador NO contratado es de 1 Fichaje UAR (\$ 17.000.-) y para el jugador contratado es de (+) hasta 500 Fichajes UAR (\$ 8.500.000.-). El arancel se paga a la unión y en caso de alguna dificultad a la UAR que le girará a la unión una vez concluido el trámite.
- > Si se diera el caso que un jugador va fuera de la jurisdicción de la UAR a un club como "no contratado" y luego es "contratado" o "pasa a otro club como contratado" en un término de tres años El Club o Unión de Origen pueden reclamar el arancel como tal.
- > En caso de controversia, la Unión Provincial debe dirigirse a la UAR, quien considerará si debe elevarlo a WR.
- > El proceso del pase internacional IN para un jugador que estuvo fichado en UAR lo inicia el Club donde desea ficharse".
- > Si su último registro fue como "contratado UAR" y su contrato no está vigente, debe autorizarlo la UAR.
- > Si fue jugador profesional en otra jurisdicción nacional y nunca estuvo fichado en la BD.UAR, no puede jugar hasta transcurrido un año (12 meses).
- > Si un jugador es convocado a jugar en un seleccionado nacional de otro País, según Regulación WR, el jugador "debe dar aviso" pero no constituye un pase.
- > Cuando un jugador pide más de un pase internacional, no podrá jugar hasta transcurrido un año a contar desde que se le autorizó el nuevo pase, si el pase anterior fue autorizado dentro de los dos años anteriores.
- > Si un jugador es contratado por la UAR, se le da aviso a la Unión y Club donde está registrado. Si el contrato es el primero por más de un año, se denomina "Asignación Voluntaria por Primer Contrato", ya establecido por la UAR y que se practicó en el pasado; si el contrato es por menos de un año se garantiza que finalizado el mismo vuelve a su club donde estuvo registrado antes.
- > El Sistema de Alto Rendimiento UAR (AR) define dónde puede haber jugadores no contratados y participar de seleccionados nacionales, o la UAR puede autorizarlos a jugar en equipos de otras uniones nacionales. Siempre debe registrárselo en la UAR o en esa otra unión nacional, en este caso se garantiza que vuelve a su club UAR, pero no constituye un pase. La lista de los jugadores que conforman el sistema AR debe ser comunicada por la UAR a las uniones al inicio de la temporada.
- > El Sistema de Alto Rendimiento UAR (AR) establece el procedimiento para que un jugador contratado por la UAR juegue transitoriamente en el Rugby de Base.
- > No podrá participar en el Rugby de Base ningún jugador que tenga contrato vigente en otra unión, aún cuando esté de licencia.
- > El proceso del **Pase internacional IN** lo inicia la Unión local, solicitando en BD.UAR el pase internacional del jugador, para el Club que lo fichará, el jugador aportará a la Unión local su Clearance, o liberación emitido por la Unión del exterior y un Ticket de Depósito de los Gastos Administrativos a la cta. cte. de UAR (Cta. Cte. en Pesos ICBC Argentina N° 0546-02100723/13 - CBU: 0150546702000100723133 - CUIT: 30-52721144-8) por la suma de **\$ 17.000.-**. Con esta documentación subida al sistema BD.UAR por la Unión local, la UAR procederá a habilitar al jugador para jugar en Argentina. Una vez habilitado, el jugador procederá con el mecanismo de Fichaje como el resto de los jugadores del Club.

TESORERÍA: Nuevo Alias para transferencias a la Unión Cordobesa de Rugby:

→ **UCR1931**